



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

DECRETO **047** DE 2022  
(Junio 17)

***“Por medio del cual se deroga el artículo quinto del Decreto Municipal No. 046 del 17 de junio de 2022, por el cual se adoptaron medidas para las elecciones presidenciales en la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá”***

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 No. 2° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, atendiendo lo establecido en los Decretos 039 de fecha 25 de mayo de 2022 y Decreto 041 de fecha 27 de mayo de 2022, por los cuales se establecen unas medidas para las elecciones presidenciales en la jurisdicción del municipio de Fusagasugá, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1° y 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado y establece dentro de los fines esenciales, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
2. Que, el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, determina que es atribución del Alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.
3. Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 40 y 270, reconoce el derecho fundamental de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, las formas y los sistemas de participación ciudadana.
4. Que mediante Decreto 039 de fecha 25 mayo de 2022 *“Por el cual el Alcalde de Fusagasugá adopta unas medidas para las elecciones presidenciales 2022”*, dispuso en su artículo 8° que de *“conformidad con lo recomendado en los Consejos Departamentales y/o Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público de que trata el Decreto 2615 de 1991, adicionado por el Decreto Nacional 2093 de 2003, Adicionado por el Decreto Nacional 2170 de 2004, Modificado por el art. 20, Decreto Nacional 399 de 2011, podrá ampliar el término de las medidas aquí dispuestas, para prevenir posibles alteraciones del orden público”*.
5. Que una vez llevado a cabo Consejo de Seguridad Municipal en fecha 15 de junio de 2022, atendiendo la disposición contenida en el artículo 8° del Decreto 039 de fecha 25 de mayo de 2022, y en aplicación del Decreto Nacional 2615 de 1991, adicionado por el Decreto Nacional 2093 de 2003, adicionado por el Decreto Nacional 2170 de 2004, modificado por el art. 20 del Decreto nacional 399 de 2011, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 046 del 17 de junio de 2022



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

*"Por medio del cual el Alcalde de Fusagasugá extiende las medidas adoptadas mediante Decreto 039 de 25 de mayo y Decreto 041 de 27 de mayo de 2022, por los cuales se adoptan unas medidas para las elecciones presidenciales en la jurisdicción del municipio de Fusagasugá".*

6. Que, una vez se realizó el análisis del comportamiento reciente del Municipio en materia de Seguridad, se estima pertinente derogar el artículo quinto del Decreto 046 del 17 de junio de 2022 a través del cual se dispuso *"imponer toque de queda para todos los habitantes del municipio, a partir del día domingo 19 de junio de 2022 desde las 07:00 pm hasta las 06:00 am del día 20 de junio de 2022"*.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Fusagasugá,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Derogar el artículo quinto del Decreto Municipal 046 del 17 de junio de 2022, a través del cual se impuso toque de queda para todos los habitantes del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 046 del 17 de junio de 2022, que no fueron objeto de derogación en el presente acto administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal será la encargada de la divulgación y publicación de la medida acá decretada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al Comando de Estación de Policía de Fusagasugá.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
**JHON JAIRO HORTUA VILLALBA**  
ALCALDE

#### GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Archivo Secretaría General

1ª Copia: Secretaría de Gobierno

Proyecto: Cinthia M. Hernández R. – Profesional Univ. Secretaría de Gobierno

Revisó y Aprobó: Nicolas Alejandro Otero García / Secretario de Gobierno

Oscar Ricardo Colorado Bulla / Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Jennifer Juliana Rojas López / Directora de Defensa Judicial

Jonatan Martínez / Asesor Despacho

Álvaro Paris / Asesor Despacho